

Seguimiento de Entidades en Fiscalización Ambiental, de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que las Entidades de Fiscalización Ambiental reportarán las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas durante el primer trimestre del 2019, conjuntamente con aquellas correspondientes al segundo trimestre del presente año, a través del aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conforme al plazo previsto en el Numeral 10.3 del Artículo 10° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planeafa", aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gov.pe](http://www.oefa.gov.pe)) en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo

1763118-1

**Aprueban aspectos objeto del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, del sector agricultura y riego, del MINAGRI al OEFA; asimismo, determinan fecha que se asumirá funciones**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 019-2019-OEFA/CD**

Lima, 24 de abril de 2019

VISTOS: El Informe N° 00031-2019/GEG-COTS-MINAGRI, emitido por la Comisión de Transferencia encargada de la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Informe N° 00069-2019-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000173-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que mediante Decreto Supremo referendado por los sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como el cronograma para la transferencia del acervo documental, personal, bienes y recursos de cada una de las entidades;

Que, la referida Disposición señala que dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse acordado todos los aspectos objeto de transferencia con cada

entidad, el Consejo Directivo del OEFA emitirá la respectiva Resolución que apruebe dicha transferencia y determine la fecha en que el OEFA asumirá las funciones transferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de octubre de 2018, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, del sector agricultura y riego, del MINAGRI al OEFA;

Que, el Artículo 4° del citado Decreto Supremo establece, entre otros aspectos, que el proceso de transferencia de funciones se desarrollará en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir de su vigencia, y que, fenecido dicho plazo, se dará por concluido el proceso de transferencia de funciones del MINAGRI al OEFA; asimismo, dispone que excepcionalmente, el plazo puede ser ampliado por Resolución del Consejo Directivo del OEFA;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2019-OEFA/CD, se amplía hasta el 4 de mayo de 2019, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, del sector agricultura y riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a fin de culminar dicho proceso iniciado mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, mediante los documentos de vistos, se señala que la Comisión de Transferencia encargada de la conducción y coordinación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha concluido con determinar los aspectos que serán objeto de transferencia y la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, del sector agricultura y riego, del MINAGRI al OEFA;

Que, mediante el Acuerdo N° 022-2019, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 008-2019 del 23 de abril de 2019, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad aprobar los aspectos objeto del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, del sector agricultura y riego, del MINAGRI al OEFA; así como, la fecha de asunción de las mencionadas funciones, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM, que aprueba el inicio del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, del sector agricultura y riego, del MINAGRI al OEFA; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los aspectos objeto del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, del sector agricultura y riego, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

**Artículo 2°.-** Determinar que la fecha en la que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, del sector agricultura y riego, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es el 04 de mayo de 2019.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia General la remisión de una copia de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI y al Ministerio del Ambiente - MINAM.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

1763119-1

## Designan Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del OEFA

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 048-2019-OEFA/PCD

Lima, 24 de abril de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, el Literal f) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Presidencia del Consejo Directivo, tiene la función de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores que ejerzan cargos de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración, y; De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por los Literales f) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino, en el cargo de Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al 29 de abril de 2019.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo

1763381-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### Aprueban ampliación del Plan Estratégico Institucional, denominándose en adelante Plan Estratégico Institucional 2019 - 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 050-2019-SUSALUD/S

Lima, 24 de abril de 2019

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 008-2019-SUSALUD/OGPP, de 26 de marzo de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00299-2019/OGAJ de 22 de abril de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 9 de la Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344 se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, siendo sus competencias de alcance nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD; por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 13-2018/CEPLAN/PCD; y por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la misma que establece nuevas pautas metodológicas para la elaboración del Plan Estratégico Institucional, entre otros aspectos;

Que, en el marco de la normativa vigente, con Resolución N° 044-2018-SUSALUD/S, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico, la misma que tiene como función: 1) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, 2) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales y Actividades Operativas, 3) Validar el documento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, y 4) Revisar los informes de evaluación del Plan Estratégico Institucional.

Que, con Resolución de Superintendencia N° 082-2018-SUSALUD/S de 06 de junio de 2018, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2021, siendo modificado por Resolución de Superintendencia N° 158-2018-SUSALUD/S de 26 de diciembre del 2018.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000012-2019-CEPLAN-DNCP, CEPLAN dispone de manera excepcional la necesidad que todas las entidades extiendan el horizonte del Plan Estratégico Institucional vigente al 2022; en ese sentido, con Acta N° 001-2019-SUSALUD/CPE de 07 de marzo de 2019, la Comisión de Planeamiento Estratégico aprueba la ampliación del horizonte referido Plan, en los términos propuestos por el ente rector.

Que, mediante Informe N° 044-2019-OPEE-OGPPM/MINSA de 15 de marzo de 2019, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, valida la extensión del horizonte del Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia